

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 817 - 2012/GRP-CR

Piura, 25 JULIO 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5. del Artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 814-2012/GRP-CR del 06 de julio de 2012, se declaró en Situación de Emergencia al Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días ante la amenaza de incremento de casos de dengue presentados; encargándole a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Dirección Regional de Salud Piura, la implementación de las acciones para enfrentar esta emergencia;

Que, con Oficio N° 2016-2012-GOB.REG.-PIURA-DRS-P-DESA del 11 de julio 2012, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social las necesidades de recursos financieros para el control de epidemia del dengue; con Memorándum N° 1651-2012-GRP-43000 del 13 de julio 2012, Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia General Regional tramitar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las necesidades para combatir la epidemia del Dengue declarados en emergencia;

Que, con Memorándum N° 1962-2012/GRP-410000 del 18 de julio, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que como resultado de la evaluación presupuestal al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) año 2012, resulta conveniente recomendar que el Consejo Regional apruebe la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras;

Que, la Directiva 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 - Ejecución Presupuestaria, en su artículo 28° señala: *"Las demandas adicionales de gasto en el pliego no previstas en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificaciones se sujetan a la Tercera Disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gasto readecuando las prioridades de gasto de la entidad, procediendo posteriormente a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente, y con cargo a su presupuesto institucional. Dicha readecuación de prioridades es de responsabilidad exclusiva del Titular del Pliego conforme a lo dispuesto por los Art. 7° y 16° de la Ley General"*;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2012, celebrada el día 25 de julio del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la solicitud realizada por Gerencia General Regional para la implementación de acciones frente a la emergencia por Dengue, recomendando a la Presidencia Regional, en su calidad de Titular del Pliego del Gobierno Regional Piura, apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional, la modificación presupuestaria a Nivel Funcional Programático por importe total de S/.800,000, según la propuesta sustentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la atención total de los recursos requeridos por la Dirección Regional de Salud para atender la emergencia.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar a Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud presenten informe al Consejo Regional sobre las previsiones a tomar en cuenta respecto a las modificaciones realizadas a los programas presupuestales de las Unidades Ejecutoras de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***